

**OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL**

**ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2025-MPMC-J**

Juanjuí, 16 de enero de 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES-  
JUANJUI**

**VISTO**; el Acuerdo de Concejo N°005-2025-MPMC-J/CM, de fecha 14 de enero de 2025, por el cual se aprueba la Ordenanza Municipal que aprueba el pago mínimo del impuesto predial e impuesto al patrimonio vehicular 2025, y el monto por el servicio de emisión mecanizada y establece fechas de vencimiento para el pago del impuesto predial e impuesto al patrimonio vehicular, y servicio de limpieza pública, del distrito de Juanjuí, para el ejercicio fiscal 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado mediante Ley N° 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I Y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9° inciso 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos, ello en concordancia con el artículo 39° de la acotada norma que señala que las Ordenanzas Provinciales y Distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura Normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, conforme al artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, el Impuesto Predial, de periodicidad anual, grava el valor de los predios urbanos y rústicos. - La recaudación, administración y fiscalización del Impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio;

Que conforme al artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF-y normas modificatorias, el Impuesto al Patrimonio Vehicular, de periodicidad anual, grava la prioridad de los vehículos, automóviles, camionetas, station wagons, camiones, buses y ómnibuses, con una antigüedad no mayor de tres (3) años. Dicho plazo se computará a partir de la primera inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular;

Jr. Miguel Grau N° 337 Teléfono: 042 - 546360



Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres - Juanjuí

Email: [alcaldia@munijuanjuigob.pe](mailto:alcaldia@munijuanjuigob.pe)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
MARISCAL CÁCERES - JUANJUI  
GERENCIA REGIONAL DE TRIBUTACIÓN

20 ENERO 2025

**RECIBIDO**

Para:.....

Exo:..... Firma:.....





## OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

Que artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF-y normas modificatorias, las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto al Patrimonio Predial equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero del año al que corresponde el Impuesto. Por su parte el artículo 33° del mismo cuerpo normativo, la tasa del Impuesto al Patrimonio Vehicular es de 1.5% de la UIT vigente al 01 de enero del año al que corresponde el impuesto;

Que, conforme a la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF y normas modificatorias., las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más de **0.4% de la UIT vigente al 01 de enero de cada ejercicio**, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, es política de la actual gestión municipal brindar a sus contribuyentes, la facilidad para el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias otorgando beneficios a favor de los vecinos del distrito de Juanjui, debiendo en esta oportunidad atender a todos los administrados que, de manera cierta, los incorpore a la legalidad, desarrolle la Cultura de pago y rescate el Principio de Autoridad;

Que, mediante Informe N° 002-2025-GAT-MPMC-J de fecha 06 de Enero del 2025 e Informe N° 003-2025-GAT-MPMC-J de fecha 06 de Enero del 2025 , la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres expone que los lineamientos considerados en los artículos 8°, 13°,14°,15°,29°,30°,33°.34°,35° y la Cuarta Disposición Final del texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF., y normas modificatorias, para el ejercicio 2025, en la jurisdicción del Distrito y Provincia de Mariscal Cáceres y solicita la aprobación del proyecto de Ordenanza a través del concejo Municipal;

Que, mediante Informe Legal N°008-2025-MPMC-GAJ, el Informe Legal N°009-2025-MPMC-GAJ, ambos de fecha 09 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MPMC-J, opina que es viable la remisión de proyecto de Ordenanza Municipal que regula el monto mínimo a pagar por concepto del patrimonio predial e impuesto al patrimonio vehicular, el monto a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago, incluida su distribución a domicilio, además del cronograma de pago del servicio público de limpieza pública (recolección de residuos sólidos), en la jurisdicción del distrito de Juanjui, para el ejercicio fiscal 2025;





## OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

Estando a lo expuesto, con el informe favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta, ha aprobado por **UNANIMIDAD** la siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA: PAGO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR 2025, EL MONTO POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA Y ESTABLECE FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR, Y SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA, DEL DISTRITO DE JUANJUI, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

**Artículo Primero.-** APROBAR el monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial, sea la suma de Treinta y dos y 10/100 soles (S/ 32.10); y el monto mínimo a pagar por concepto del impuesto al Patrimonio Vehicular en Ochenta y 25/100 soles (S/ 80.25), en concordancia con el Artículo 13º y 33º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación y normas modificatorias, equivalente a 0.6% y 1.5% de la UIT vigente al 01 de enero del 2025 (S/ 5,350.00); en la jurisdicción del Distrito de Juanjui.

**Artículo Segundo.-** APROBAR el monto a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, en **Veintiuno con 40/100 soles (S/ 21.40)**, en concordancia con la cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF y normas modificatorias, equivalente a no más del **0.4% de la UIT vigente al 01 de enero del 2025 (S/ 5,350.00)**; en la jurisdicción del distrito de Juanjui.

**Artículo Tercero. -** APROBAR como fecha límite para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto al Patrimonio Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, en la jurisdicción del Distrito de Juanjui, para el ejercicio fiscal 2025, el viernes 28 de febrero del 2025, en concordancia con el artículo 14º y 34º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF y normas modificatorias.

**Artículo Cuarto. -** APROBAR el cronograma de pago del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular en concordancia con el artículo 15º y 35º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004- EF y normas modificatorias, en la jurisdicción del Distrito de Juanjui, para el ejercicio fiscal 2025 de acuerdo al siguiente detalle:







### OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

- Pago al Contado : Viernes 28 de Febrero del 2025
- Pago Fraccionado:
  - Primera cuota trimestral : Viernes 28 de febrero del 2025
  - Segunda Cuota trimestral : Viernes 30 de mayo del 2025
  - Tercera cuota trimestral : Viernes 29 de agosto del 2025
  - Cuarto cuota trimestral : Viernes 28 de noviembre del 2025



**Artículo Quinto.** - APROBAR el cronograma de pago Mensual del Servicio Público de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), en concordancia con la Ordenanza Municipal N°12-2018-MPMC-J., en la jurisdicción del Distrito de Juanjuí, para el ejercicio fiscal 2025 de acuerdo al siguiente detalle:

- |                      |   |           |                           |
|----------------------|---|-----------|---------------------------|
| 1. Mes de Enero      | : | Viernes   | 28 de febrero del 2025.   |
| 2. Mes de Febrero    | : | Lunes     | 31 de marzo del 2025.     |
| 3. Mes de Marzo      | : | Miércoles | 30 de abril del 2025.     |
| 4. Mes de Abril      | : | Viernes   | 30 de mayo del 2025.      |
| 5. Mes de Mayo       | : | Lunes     | 30 de junio del 2025.     |
| 6. Mes de Junio      | : | Jueves    | 31 de julio del 2025.     |
| 7. Mes de Julio      | : | Viernes   | 29 de agosto del 2025.    |
| 8. Mes de Agosto     | : | Martes    | 30 de setiembre del 2025. |
| 9. Mes de Setiembre  | : | Viernes   | 31 de octubre del 2025.   |
| 10. Mes de Octubre   | : | Viernes   | 28 de noviembre del 2025. |
| 11. Mes de Noviembre | : | Miércoles | 31 de diciembre del 2025. |
| 12. Mes de Diciembre | : | Viernes   | 30 de enero del 2026.     |



**Artículo Sexto.** - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria, de brindar el Servicio de Emisión Mecanizada, Actualización de Valores y Determinación del Impuesto Predial, así como su reparto a domicilio en la jurisdicción del Distrito de Juanjuí.



**Artículo Séptimo.** - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal, asimismo la coordinación y articulación con las diferentes áreas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, para su correcto cumplimiento.

**Artículo Octavo.** - ENCARGAR a la Secretaría General del Concejo Municipal la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Encargado de las Publicaciones Judiciales y a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres-Juanjuí.

